

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE PERTINENCIA DE INGRESO AL
SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 23 /

Puerto Montt, 09 de enero de 2018

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley N°19.880 del 29 de Mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en Dictamen N°7.620 del 1° de Febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. N°131456 del 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Sistema de Pre Tratamiento e Instalación de Emisario Submarino para la Disposición de Riles para la Planta Procesadora de Salmones Pacific Star S.A., Quellón-Chiloé", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 203 del 17 de Marzo de 2004 de la Comisión Regional del Medio Ambiente X Región de Los Lagos.
5. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "MODIFICACIÓN DEL PROYECTO: "SISTEMA DE PRE-TRATAMIENTO E INSTALACIÓN DE EMISARIO SUBMARINO PARA LA DISPOSICIÓN DE RILES PARA LA PLANTA PROCESADORA DE SALMONES PACIFIC STAR S.A., QUELLÓN, CHILOÉ", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 193 del 7 de Marzo de 2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
6. La Resolución Exenta N° 117 de fecha 03 de marzo de 2014, que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de modificaciones al proyecto "MODIFICACIÓN DEL PROYECTO: "SISTEMA DE PRE-TRATAMIENTO E INSTALACIÓN DE EMISARIO SUBMARINO PARA LA DISPOSICIÓN DE RILES PARA LA PLANTA PROCESADORA DE SALMONES PACIFIC STAR S.A., QUELLÓN, CHILOÉ" Resolución Exenta N° 193 del 7 de Marzo de 2012.
7. La Carta de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 07 de diciembre de 2017, del Señor Gastón Cortez Quezada, Salmones Pacific Star S.A. .

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
2. Que, el artículo 2, letra g), del D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, señala que, se entenderá por *"Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto, de modo tal que este sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:*

g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento; g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento. Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento; g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.

Para efectos de los casos anteriores, se considerarán los cambios sucesivos que haya sufrido el proyecto o actividad desde la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental".

3. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *"Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."*
4. Que, mediante presentación de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 07 de diciembre de 2017, efectuada por el Señor Gastón Cortez Quezada, Salmones Pacific Star S.A., solicitan que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones y medida que plantea al proyecto que indica, constituyen o no cambios de consideración que ameriten que, previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
5. Que, en presentación de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 07 de diciembre de 2017, el Señor Gastón Cortez Quezada, Salmones Pacific Star S.A., sostiene que al proyecto "MODIFICACIÓN DEL PROYECTO: "SISTEMA DE PRE-TRATAMIENTO E INSTALACIÓN DE EMISARIO SUBMARINO PARA LA DISPOSICIÓN DE RILES PARA LA PLANTA PROCESADORA DE SALMONES PACIFIC STAR S.A., QUELLÓN, CHILOÉ" Resolución Exenta N° 193 del 7 de Marzo de 2012, se le pretende introducir los siguientes cambios:

La Resolución Exenta N° 117 de fecha 3 de marzo de 2014 se pronuncia sobre la pertinencia de la modificación del desplazamiento del punto de descarga del emisario submarino hacia el oeste en 108 metros aproximadamente, señalando que no constituye cambio de consideración al proyecto "MODIFICACIÓN DEL PROYECTO: "SISTEMA DE PRE-TRATAMIENTO E INSTALACIÓN DE EMISARIO SUBMARINO PARA LA DISPOSICIÓN DE RILES PARA LA PLANTA PROCESADORA DE SALMONES PACIFIC STAR S.A., QUELLÓN, CHILOÉ" Resolución Exenta N° 193 del 7 de Marzo de 2012.

En el año 2016, la COMUNIDAD INDÍGENA BARRIO COSTERO -HUILDAD QUELLÓN X de la zona eleva a Subsecretaría de Pesca y Acuicultura una Solicitud de Espacio Costero Marino para Pueblos Originarios "Barrio Costero", la cual en una parte de ella existe sobreposición con el emisario de Salmones Pacific Star S.A., específicamente en 36,3 metros.

Por lo anterior se requiere modificar la concesión marítima (en trámite) acortando el emisario en 88 metros aproximadamente, para que parte del tubo ni el área de sacrificio quede dentro de la Solicitud de Espacio Marinos Costero para Pueblos Originarios denominada Barrio Costero; quedando el emisario con un largo de 260 metros aproximadamente. La propuesta de modificación se detalla a continuación:

Modificación del punto de descarga para el emisario submarino.

	Trazado actual	Modificación
Punto descarga	Este 615476 Norte 5224660	Este 615206 Norte 5224744
Profundidad sector descarga	29 metros	17 metros
Área sacrificio	45 metros de diámetro	45 metros de diámetro
Largo aproximado emisario	348 metros	260 metros
ZPL	140 dese NRS	140 dese NRS
Descarga	Fuera de ZPL	Fuera de ZPL

6. De los antecedentes expuestos las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar y descritas en el considerando 5 no tipifican en sus características a aquellas contenidas en el literal g.3 del artículo 2 de D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
7. Que la incorporación de los cambios propuestos estarían dentro del área de influencia considerada en la evaluación ambiental realizada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "MODIFICACIÓN DEL PROYECTO: "SISTEMA DE PRE-TRATAMIENTO E INSTALACIÓN DE EMISARIO SUBMARINO PARA LA DISPOSICIÓN DE RILES PARA LA PLANTA PROCESADORA DE SALMONES PACIFIC STAR S.A., QUELLÓN, CHILOÉ" Resolución Exenta N° 193 del 7 de Marzo de 2012.
8. Las medidas tendientes a intervenir el proyecto o actividad no modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad considerados en la evaluación ambiental realizada en la Declaración de Impacto Ambiental del "MODIFICACIÓN DEL PROYECTO: "SISTEMA DE PRE-TRATAMIENTO E INSTALACIÓN DE EMISARIO SUBMARINO PARA LA DISPOSICIÓN DE RILES PARA LA PLANTA PROCESADORA DE SALMONES PACIFIC STAR S.A., QUELLÓN, CHILOÉ" Resolución Exenta N° 193 del 7 de Marzo de 2012.
9. Que las medidas no generarían nuevas emisiones, efluentes o residuos, tanto desde la perspectiva que no considera aumento en la cantidad, como en el cambio de sus características o calidad, así como de igual forma no consideraría un incremento en insumos o materias primas que reportan un aumento significativo en utilización de recursos naturales considerados en la evaluación ambiental realizada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "MODIFICACIÓN DEL PROYECTO: "SISTEMA DE PRE-TRATAMIENTO E INSTALACIÓN DE EMISARIO SUBMARINO PARA LA DISPOSICIÓN DE RILES PARA LA PLANTA PROCESADORA DE SALMONES PACIFIC STAR S.A., QUELLÓN, CHILOÉ" Resolución Exenta N° 193 del 7 de Marzo de 2012.
10. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la Resolución de Calificación Ambiental relacionada con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración.
11. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Señor Gastón Cortez Quezada, Salmones Pacific Star S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exige del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

12. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Señor Gastón Cortez Quezada, Salmones Pacific Star S.A., en su Carta S/N recibida con fecha 07 de diciembre de 2017, disponibles en el Sistema Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2017-3228.

SE RESUELVE:

1. Que las obras, acciones y medidas descritas por el Señor Gastón Cortez Quezada, Salmones Pacific Star S.A., en el Considerando 5 de la presente Resolución, no constituyen una modificación al proyecto "MODIFICACIÓN DEL PROYECTO: "SISTEMA DE PRE-TRATAMIENTO E INSTALACIÓN DE EMISARIO SUBMARINO PARA LA DISPOSICIÓN DE RILES PARA LA PLANTA PROCESADORA DE SALMONES PACIFIC STAR S.A., QUELLÓN, CHILOÉ" Resolución Exenta N° 193 del 7 de Marzo de 2012. Por lo tanto, su ejecución no requiere que en forma previa sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.
3. Comuníquese a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto y a la Superintendencia del Medio Ambiente para que ésta ejerza su competencia.

SE RESUELVE:

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto, Archívese



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de los Lagos

Distribución

- Superintendencia de Medio Ambiente
 - CONADI, Osorno
 - Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
 - Gobernación Marítima de Castro
 - Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- cc.:
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
 - Repositorio de Pertinencias



Nº 24

Puerto Montt, 09 de enero de 2018

Señor
Gastón Cortez
Salmones Pacific Star S.A.

Av. Juan Soler Manfredini N° 41, Piso 12 Torre Costanera

Puerto Montt

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 23 de 09 de enero de 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "MODIFICACIÓN DEL PROYECTO: "SISTEMA DE PRE-TRATAMIENTO E INSTALACIÓN DE EMISARIO SUBMARINO PARA LA DISPOSICIÓN DE RILES PARA LA PLANTA PROCESADORA DE SALMONES PACIFIC STAR S.A., QUELLÓN, CHILOÉ" Resolución Exenta N° 193 del 7 de Marzo de 2012.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Adj. lo indicado

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

ORD. N° : 26

ANT: Proyecto "MODIFICACIÓN DEL PROYECTO:
"SISTEMA DE PRE-TRATAMIENTO E INSTALACIÓN DE
EMISARIO SUBMARINO PARA LA DISPOSICIÓN DE
RILES PARA LA PLANTA PROCESADORA DE
SALMONES PACIFIC STAR S.A., QUELLÓN, CHILOÉ"
Resolución Exenta N° 193 del 7 de Marzo de 2012

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre
Consulta de Pertinencia


Puerto Montt, 09 de enero de 2018

DE: Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

A: Según distribución

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 23 de 09 de enero de 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto proyecto "MODIFICACIÓN DEL PROYECTO: "SISTEMA DE PRE-TRATAMIENTO E INSTALACIÓN DE EMISARIO SUBMARINO PARA LA DISPOSICIÓN DE RILES PARA LA PLANTA PROCESADORA DE SALMONES PACIFIC STAR S.A., QUELLÓN, CHILOÉ" Resolución Exenta N° 193 del 7 de Marzo de 2012.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia de Medio Ambiente
- CONADI, Osorno
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
- Gobernación Marítima de Castro
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl